

FECHA DE LA ESCRITURA

7 de agosto de 1975

47,016

LIC. XAVIER PRIETO AGUILERA  
NOTARIO NUMERO 40

LIC. CARLOS PRIETO ACEVES  
NOTARIO NUMERO 69

**ASOCIADOS**

CONSTITUCION: - De una Asociación Denominada - -  
"INSTITUTO DE ECOLOGIA", ASOCIACION CIVIL. - - -



----- VOL. - 636 - PAG. 157. -----

----- NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL DIECISEIS. -----

En la Ciudad de México a siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, CARLOS PRIETO ACEVES, Notario Público número sesenta y nueve del Distrito Federal, asociado y actuando en el Protocolo de la Notaria cuarenta de la que es titular el señor Licenciado XAVIER PRIETO AGUILERA, compareció el señor Doctor GERARDO BUENO ZIRION, en su carácter de Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. - Yo el Notario doy fé de conocer al compareciente, de que es mexicano y de que tiene capacidad legal; y dijo: -----

I.- Que el Departamento del Distrito Federal, representado por el señor Licenciado Octavio Senties Gómez y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, representado por el compareciente, acordaron con fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, constituir una Asociación Civil con la denominación de "INSTITUTO DE ECOLOGIA", ASOCIACION CIVIL. -----

II.- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores manifestó al suscrito Notario que para la constitución de "Instituto de Ecología", Asociación Civil, no se requiere permiso de esa Secretaría, como consta del Oficio número ciento dieciocho mil doscientos ochenta y seis de dieciseis de junio del año en curso que en una foja, marcado con la letra A. se agrega al legajo respectivo. -----

III.- Que para el efecto de formalizar la constitución de la Asociación Civil mencionada, solicita del suscrito Notario compulse el documento que contiene los Estatutos de la misma aprobados por los socios fundadores, documentos que agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra B. y que consta de trece fojas cada una de ellas firmada por el Licenciado Senties y por el declarante y que textualmente dice: -----

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGIA, A. C.

LA ASOCIACION SE REGIRA POR EL SIGUIENTE

ESTATUTO

CAPITULO I.

DE NOMINACION, PERSONALIDAD JURIDICA,

DOMICILIO DE LA ASOCIACION Y DURACION

ARTICULO 1o.- El Instituto de Ecología, Asociación Civil es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que funcionará con el carácter de Asociación Civil.

ARTICULO 2o.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México.

ARTICULO 3o.- La duración de la Asociación será de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

CAPITULO II.

FINALIDADES

ARTICULO 4o.- La Asociación tiene por objeto: - a).

Promover el desarrollo científico y tecnológico nacional en el área ecológica, vinculando las investigaciones que se rea-

lizan a la problemática ecológica nacional y, en especial,

la existente en la región del Valle de México y montañas

circundantes. - b).- Realizar investigación básica y aplicada

dentro de la ecología y ciencias relacionadas.- c).- Publicar

y, en general divulgar los resultados de sus investigaciones.

d).- Servir como órgano de consulta del Gobierno Federal,

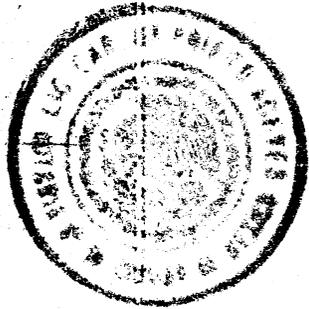
del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de otras ins-

tituciones de los sectores público y privado; e).- Impartir

cursos a alto nivel sobre ecología y ciencias afines, en

coordinación con los ciclos de estudios para graduados que se

llevan a cabo en el Instituto Politécnico Nacional, en la



Universidad Nacional Autónoma de México y en otras institu-----  
ciones nacionales o internacionales de carácter científico y -----  
educativo. - f).- De acuerdo con las investigaciones que rea-----  
lice elaborar planes de entrenamiento para la formación de -----  
recursos humanos orientados a la investigación, con sentido -----  
nacionalista, dentro del campo de la ecología. - g).- Promover-----  
la colaboración de científicos destacados en el campo de la -----  
ecología, en la resolución de los problemas ecológicos del -----  
país. - h). - Mantener relaciones con Instituciones similares -----  
nacionales o extranjeras, con el fin de establecer programas -----  
de intercambio dentro del campo de la ecología. - i). - Adqui-----  
rir toda clase de bienes, muebles o inmuebles necesarios para -----  
el cumplimiento de su objeto. - y j). - Realizar todas las -----  
demás actividades que se relacionen con los fines de la Aso-----  
ciación. -----

----- C A P I T U L O III -----

----- DE LOS ASOCIADOS. -----

--- ARTICULO 5o. - Serán miembros de la Asociación: el Depar-----  
tamento del Distrito Federal, el Consejo Nacional de Ciencia -----  
y tecnología y todas aquellas organizaciones de carácter público -----  
o privado que lo soliciten expresamente y cuya admisión -----  
sea aprobada por la Asamblea General. Tratándose de organismos -----  
o de instituciones extranjeras sólo se admitirán como asociados -----  
a aquellos que tengan própositos similares a los que constituyen -----  
el objeto de este Instituto. -----

--- El Departamento del Distrito Federal y el Consejo Nacional -----  
de Ciencia y Tecnología estarán representados en las Asambleas -----  
Generales por el jefe del Departamento del Distrito Federal -----  
y por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y -----  
Tecnología, o por las personas a quienes designen como sus -----  
representantes. -----

--- ARTICULO 6o. - La calidad de los Asociados será instrua-----

ferible. - - - - -

- - - ARTICULO 7o. - Serán derechos de los Asociados asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, así como ser elegidos para cualquier puesto dentro de la Asociación. Podrán presentar toda clase de mociones, iniciativas, estudios y proyectos, a través de la Junta Directiva y del Director del Instituto y, en general, colaborar con las autoridades de la Asociación al cumplimiento de los fines de esta. - - - - -

- - - ARTICULO 8o. - La responsabilidad de los Asociados por las obligaciones que contraiga la Asociación se limitará al monto de sus aportaciones. - - - - -

- - - - - CAPITULO IV - - - - -

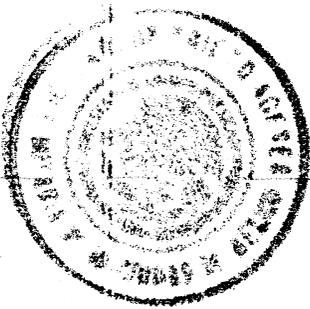
- - - - - DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION - - - - -

- - - ARTICULO 9o.- El Patrimonio de la Asociación se integrará: a). - Con los muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier título; b). - Con las cuotas de los Asociados; c).- Con los donativos que reciba por cualquier concepto; y, d).- Con los ingresos que obtengan por los servicios que preste. - - - - -

- - - ARTICULO 10.- Dentro de sus facultades y oportunidades presupuestales, y conforme a su escala de sueldo, el Departamento del Distrito Federal suministrará un local adecuado y debidamente equipado para su funcionamiento, así como las plazas del núcleo inicial de colaboradores que apruebe la Asamblea General. - - - - -

- - - ARTICULO 11.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología proporcionará durante el primer año, a partir de la creación del Instituto, la cantidad necesaria para completar el equipo y los gastos de operación que éste requiera y pondrá a su disposición cinco trabajadores supernumerarios para que laboren en dicho Instituto. - Asimismo podrá canalizar recursos adicionales a los proyectos de investigación del Instituto. - - - - -

- - - ARTICULO 12. - El Instituto estará facultado para celebrar



contratos para la realización específica de trabajos de investigación o divulgación con cualquier entidad u organismo del sector público federal, con los Gobiernos de los Estados o con otras instituciones nacionales o extranjeras. - - - - -

- - - - - CAPITULO V - - - - -

- - - - - FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION - - - - -

- - - ARTICULO 13. - Los órganos de dirección y administración de la Asociación, son los siguientes: a) La Asamblea General, que será su órgano supremo; b) El Consejo Directivo; y c) El Director del Instituto. - - - - -

- - - - - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES - - - - -

- - - ARTICULO 14.- La Asociación celebrará Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro primeros meses de cada año; las Extraordinarias, cuando el Consejo Directivo o el Director del Instituto lo estime conveniente, o cuando lo solicite, por escrito, alguno de los miembros de la Asociación. Podrán asistir a éstas con voz, pero sin derecho de voto, el Director del Instituto y los miembros de su Consejo Directivo. - - - - -

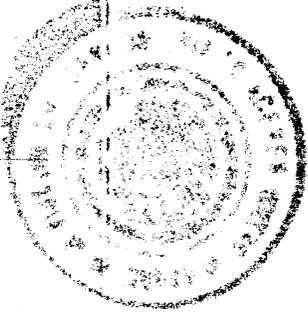
- - - ARTICULO 15.- Las convocatorias a Asamblea General, deberá hacerlas el Consejo Directivo, mediante circular que se remitirá por correo a los domicilios de los asociados y por medio de una publicación en alguno de los diarios nacionales de mayor circulación.- La convocatoria se publicará y las circulares se remitirán con 15 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. Dicha publicación o circulares contendrán el "Orden del Día", así como la fecha, la hora y el lugar en que se llevará a efecto. Las convocatorias que se hagan llevarán la firma del Secretario del Consejo Directivo. - - - - -

- - - ARTICULO. 16. - La Asamblea General sesionará válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría de

sus miembros los que deberan acreditar su carácter de asociados. -- Si no pudiere celebrarse la Asamblea General por falta de quórum, se hará nueva convocatoria advirtiéndole que la -- Asamblea se celebrará en la fecha que en ella se indique y -- que será válida sea cual fuere el número de asociados que -- concurren. La fecha que esta segunda convocatoria señale para la Asamblea, será posterior en 15 días, por lo menos, -- a la de su publicación y envío de las circulares a que se -- refiere el artículo anterior. -- -- Las Asambleas serán válidas sin convocatoria, si en ellas se encuentra presente la totalidad de los asociados. -- --

-- -- ARTICULO 17.- Presidirá las Asambleas Generales el Presidente del Consejo Directivo y en sus ausencias temporales el Primer Vicepresidente y en ausencia de ambos el Segundo Vicepresidente y en ausencia de dichos funcionarios el Tercer Vicepresidente. -- --

-- -- ARTICULO 18. - Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: I.- Designar a proposición del Presidente, dos Escrutadores que verificarán la asistencia y el resultado de las votaciones que se efectuen. - II.- Revisar y aprobar, en su caso, el informe de las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo y el Director del Instituto durante el ejercicio anterior. - III.- Aprobar, en su caso el Balance General y el Estado de Ingresos y Egresos correspondientes al mismo periodo, así como el programa de labores y el presupuesto del ejercicio social siguiente. - IV. - Conocer de las iniciativas que hayan presentado los miembros de la Asociación ante el Consejo Directivo para su estudio. - V. - Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo a que se refiere el inciso e) del artículo 23. -- VI. - Elegir y remover al Director del Instituto en los términos señalados por estos Estatutos. -- VII.- Resolver sobre los demás asuntos --



contenidos en el Orden del Día. - - - - -

- - - ARTICULO 19.- Todos los acuerdos que se tomen en Asamblea General, serán asentados en actas que firmarán el Presidente del Consejo Directivo o el Vocal que lo sustituya y el Secretario de actas. - Actuará como Secretario de Actas el Secretario del Consejo Directivo o el Vocal que designe la Asamblea. - - - - -

- - - ARTICULO 20.- Las resoluciones de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría de votos. - En las Asambleas Extraordinarias se necesitará, cuando menos, la aprobación del 80% de los asistentes. - - - - -

- - - ARTICULO 21.- Las Asambleas Generales Extraordinarias resolverán sobre: a). - Reformas o adiciones a los Estatutos; b).- Transformación o fusión con otro u otros organismos con objetivos similares; c). - Disolución de la Asociación; d). - Los nombramientos y facultades de los liquidadores, en su caso, así como la resolución sobre aplicación de bienes; e). - Afectación parcial o total del patrimonio de la Asociación; y, f). - Enajenación de inmueble. - - - - -

- - - ARTICULO 22. - Las Asambleas Generales Ordinarias, tratarán todos los asuntos no reservados para las Asambleas Extraordinarias. - - - - -

- - - - - DEL CONSEJO DIRECTIVO. - - - - -

- - - ARTICULO 23.- El Consejo Directivo quedará integrado por a).- Un presidente, que será el Secretario de Educación Pública, o la persona que dicho funcionario designe; b). - Un primer Vicepresidente, que será el Jefe del Departamento del Distrito Federal o la persona que dicho funcionario designe; un Segundo Vicepresidente, que será el Subsecretario del Mejoramiento del Ambiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia o la persona que el propio funcionario designe, y un Tercer Vicepresidente, que será el Director General del

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o la persona que éste designe; c).- Un Tesorero, que será la persona que ocupe el cargo de Director Administrativo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; d).- Un Primer Vocal, que será el Director del Instituto, y e).- Cinco Vocales más que serán nombrados por la Asamblea General del Instituto, uno de los cuales deberán ser un científico extranjero de reconocida capacidad en la materia, de preferencia latinoamericana y dos designados entre científicos nacionales. - Las personas que pertenezcan al Consejo Directivo por su representación institucional deberán nombrar una persona que los sustituya en las reuniones del Consejo Directivo a las que no puedan asistir, con el carácter de Consejero Suplente y con las mismas facultades. - - - - -

- - - ARTICULO 24. - El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos, trimestralmente y celebrará, además, las reuniones extraordinarias que considere pertinentes. - - - - -

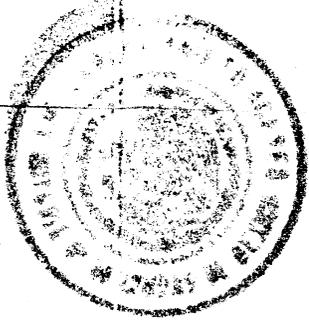
- - - ARTICULO 25.- El Consejo Directivo determinará la política a seguir por el Instituto. - - - - -

- - - ARTICULO. 26.- El Consejo Directivo podrá solicitar a la Asamblea General la destitución del Director del Instituto por causa debidamente justificada. - - - - -

- - - - - DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO - - - - -

- - - ARTICULO 27.- El Director será designado por la Asamblea General para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto por una única vez. - - - - -

- - - ARTICULO 28.- El Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a). - Poder general para ejercer actos de dominio, de administración de bienes y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial, en los términos de los tres--



primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, exceptuando los actos de dominio que tengan por objeto la enajenación de inmuebles, los que sólo podrá hacer con autorización previa y expresa de la Asamblea General; b).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en representación del Instituto de Ecología para realizar los actos propios de su objeto social, hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). - Cuando su importe exceda de dicha suma deberá recabarse, asimismo, la firma del Tesorero. c).- Otorgar y revocar, dentro de sus facultades, poderes generales para pleitos y cobranzas y poderes especiales. d).- Cuidar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de los órganos representativos de la Asociación. e).- Seleccionar los campos de investigación en los que el Instituto va a trabajar, previa consulta y aprobación de su Consejo Directivo. - f).- Contratar al personal científico, respetando en todos los casos el tabulador de categorías y sueldos que se establezca. - g).- Supervisar los trabajos que realice el personal científico.- h).- Promover la publicación de los resultados de los trabajos de investigación. i).- Mantener un contacto permanente con las instituciones y personas que forman el Consejo Directivo y tenerlos debidamente informados de las actividades del Instituto. j).- Mantener un contacto estrecho con las autoridades del Departamento del Distrito Federal y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y tenerlas informadas de los trabajos que se realicen en el Instituto, así como recibir y atender las consultas y sugerencias de dichas autoridades. k).- Nombrar y remover al personal administrativo del Instituto y fijarle sus facultades y obligaciones, así como su remuneración, de acuerdo con el tabulador de sueldos que se establezca; l).- Promover la participación del Instituto en

congresos, reuniones científicas o actos semejantes y representar al mismo en estos actos o delegar esta representación cuando así lo considere conveniente, m).- Celebrar contratos, en materia de investigación, entre el Instituto, las dependencias Oficiales y las demás instituciones mencionadas en el Artículo 12- y, n).- Gestionar la obtención de donativos y subsidios que aumenten el patrimonio del Instituto. - - - -

- - -ARTICULO 29.- El Director del Instituto será responsable de sus actos ante el Consejo Directivo de la Asociación y deberá rendirle cuentas trimestrales de sus actividades, así como en general de las actividades del Instituto. - - - -

- - -ARTICULO 30.- Se crearán las categorías de investigador titular, investigador asociado, investigador adjunto y auxiliar y las compensaciones se establecerán de acuerdo con estas categorías. Se establecerán claramente los requisitos académicos, (de grado, calidad y número de publicaciones, antigüedad, entre otros), necesarios para ocupar cualquiera de estos puestos. - - - -

- - - - - CAPITULO VI - - - - -

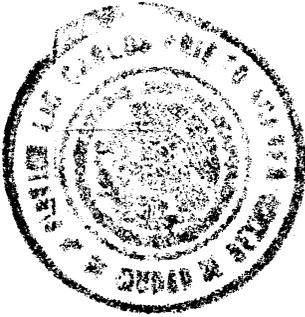
- - - - - DISPOSICIONES GENERALES - - - - -

- - -ARTICULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobados por la Asamblea Constitutiva y se llenen los requisitos legales correspondientes. - - - -

- - -ARTICULO 32.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo 2685 del Código Civil para el Distrito Federal. - - - -

- - -ARTICULO 33.- Disuelto el Instituto, se nombrará un liquidador, que hará el inventario de sus bienes y los entregará a los asociados, previa partición, en proporción de sus aportaciones. - - - -

- - -ARTICULO 34.- En todo lo no previsto por estos Estatutos



la Asociación se registrá por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

- - - CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Todo extranjero que en cualquier tiempo adquiriera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por este hecho como mexicano respecto de uno u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena en caso de hacerlo, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nacion Mexicana. - - - México, D.F. 18 de abril de 1975

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.- Firma ilegible

Lic. Octavio Senties Gómez. - - EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.- Firma ilegible. - - -

Dr. Gerardo Bueno Zirión. - - - - -

Expuesto lo anterior el compareciente otorga: - - - - -

- - -PRIMERA- - - Queda formalizado para todos los efectos legales a que haya lugar, la constitución de "Instituto de Ecología", Asociación Civil. - - - - -

- - -SEGUNDA- - - La Asociación Civil mencionada se registrá por los Estatutos protocolizados. - - - - -

- - -TERCERA- - - Hace constar el señor compareciente que los asociados fundadores han acordado designar como Director del Instituto, en los términos de la Fracción Sexta del Artículo Dieciocho de los Estatutos, al señor Doctor GONZALO HALFTER, por un periodo que terminará el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis y a quien, para el desempeño de su cargo, se le confieren todas las facultades contenidas en el Artículo Veintiocho de los mismos Estatutos antes transcritos; en el concepto de que en representación del Instituto de Ecología, Asociación Civil, tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes con todas las facultades generales y las especiales ...

que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal; en el concepto de que solo podrá ejercer actos de dominio que impliquen enajenación de inmuebles, con autorización previa y expresa de la Asamblea General. - - - - -

- - CUARTA- - - Asimismo hace constar el señor compareciente que los socios fundadores de "Instituto de Ecología", Asociación Civil, acordaron designar, al señor Licenciado GONZALO MALDONADO CERVANTES como Secretario del Consejo Directivo. - -

La personalidad del señor compareciente quedó acreditada con el documento protocolizado, agregando el señor Doctor Buenozirión, bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni en manera alguna limitada y que su representado tiene capacidad legal. - - - - -

Yo el Notario doy fé de que lo inserto y relacionado concuerdan con su original a que me remito. - - - - -

POR SUS GENERALES MANIFESTO SER: originario de esta capital, nació el diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, casado, Licenciado en Economía, con domicilio en las calles de Matias Romero número ciento veintiseis, colonia Del Valle, Distrito Federal y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, según declara bajo protesta de decir verdad. - - -

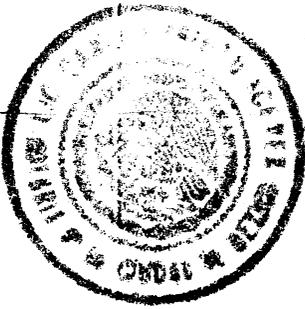
Leída y explicada por mi esta escritura al compareciente, quedó enterado del valor legal de la misma, manifestó su conformidad, la ratificó y firmó en su fecha.- Doy fé. - - - - -

(FIRMADO): GERARDO BUENO. - - ANTE MI. - - (FIRMADO): C. PRIETO A. - - Un sello del Notario. - - - - -

AUTORIZO EN MEXICO, el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco. - - (FIRMADO): C. PRIETO A. - - Un se-

llo que dice: LIC. CARLOS PRIETO ACEVES. - - NOTARIA NO. 69.-

MEXICANA DE MEXICO. - - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - - - - -



Al margen Derechos: CIEN PESOS. - - Una Rúbrica. - - - - -

NOTA PRIMERA: - En veintisiete del mismo agosto, agregué al apéndice en una foja marcada con la letra C. del legajo respectivo, la Nota del Timbre con QUINCE PESOS pagados como consta del sello de la máquina registradora y autorizo en seguida esta escritura. - (FIRMADO): PRIETO A. - - - - -

NOTA SEGUNDA: - En treinta del mismo agosto expedí, testimonio en siete fojas para la Asociación. - (FIRMADO): PRIETO A. - - - - -

NOTA TERCERA: - En veinticuatro de octubre del mismo año, hago constar que el testimonio expedido se registró en el libro cincuenta de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas ciento siete, número setenta y seis, Sección Cuarta. - (FIRMADO): PRIETO A. - - - - -

NOTA CUARTA: - En seis de noviembre del mismo año, expedí segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto testimonios en ocho fojas cada uno, para la asociación. - (FIRMADO): PRIETO A. - - - - -

NOTA QUINTA: - En diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, expedí del séptimo al decimoprimer testimonios en ocho fojas cada uno para la Asociación. - Derechos: cinco pesos. - (FIRMADO): PRIETO A. - - - - -

NOTA SEXTA: - En doce de julio de mil novecientos setenta y seis, expedí del decimosegundo al decimoseptimo testimonios para la Asociación en ocho fojas cada uno: - Derechos cinco pesos. - (FIRMADO): PRIETO A. - - - - -

NOTA SEPTIMA: - En diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, expedí testimonios del decimooctavo al vigésimosegundo en ocho fojas cada uno para la Asociación. - Derechos cinco pesos. - (FIRMADO): PRIETO A. - - - - -

NOTA OCTAVA: - En veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, expedí cinco testimonios numerados del vigésimo tercero al vigésimo séptimo en ocho fojas cada uno para la Asociación. - Derechos: cinco pesos. - (FIRMADO): PRIETO A. - - - - -

NOTA NOVENA: - En treinta y uno de julio de mil novecientos -

setenta y nueve, expedi diez testimonios numerados del vigesi-  
mo octavo al trigésimo séptimo en ocho fojas cada uno para la  
Asociación. - Derechos: cinco pesos. - (FIRMADO): PRIETO A. -  
- - - - - DOCUMENTOS DEL APENDICE - - - - -  
- - - - - LETRA "A" - - - - -  
"Al márgen un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - - -  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - Al centro: - - - - -  
DEPENDENCIA.- Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Depto  
de Permisos. - Artículo 27. - Número 118286 - Expediente ----  
I/567.I/526341 - - ASUNTO: No se requiere permiso para el ca-  
so que se cita. - Tlatelolco, D.F. a 16 de junio de 1975. - -  
Sr. Carlos Prieto Aceves - a/c Sr. Alfredo Vicente Vergara. -  
Edificio Juárez 42-D Despacho 205 - México, D.F. - Me refiero  
a su atento escrito del 10 del actual, en el que solicita ---  
permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras  
personas una Asociación Civil denominada "INSTITUTO DE ECULO-  
GIA", A.C., para comunicarle que en el presente caso no se --  
requiere permiso de esta Secretaría para su constitución, en  
virtud de que no se cumplen los presupuestos del Reglamento -  
de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitu-  
cional. - Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - -  
D.O. DEL SECRETARIO. - El Jefe del Departamento. - Firma ile-  
gible. - Lic. Héctor Pérez Gallardo...." - - - - -  
- - - - - LETRA "C" - - - - -  
Sello de la máquina registradora que dice: AGO-27-75 577889 -  
COT 07 -- 15.00 - - Notaría Núm. 69 - - C. Jefe de la Oficina  
Federal de Hacienda número siete del Distrito Federal, hago -  
de su conocimiento que se otorgó ante mi la escritura cuyos -  
datos son: Escritura núm. 47.016 - - Fecha de la escritura: -



LIC. XAVIER PRIETO AGUILERA  
LIC. CARLOS PRIETO ACEVES  
NOTARIAS ASOCIADAS 40 Y 69  
MEXICO I. D. F.

- 8 -

7 de agosto de 1975. - Volúmen: 636 - - Acto(s) Juridico(s) -  
que contiene: ASOCIACION CIVIL DENOMINADA: "INSTITUTO DE ---  
ECOLOGIA", ASOCIACION CIVIL....IMPUESTO DEL TIMBRE. - Confor-  
me al art. 4o. frac. XXIV inciso C de la Tarifa, causa: -----  
Cuota fija de \$15.00 - - Número del notario: 69. - - (FIRMA  
DO): C. PRIETO A. - - Lic. Carlos Prieto Aceves. PIAC 371118  
Sello de autorizar que dice: LIC. CARLOS PRIETO ACEVES. - - -  
NOTARIA NO. 69 - - CIUDAD DE MEXICO. - - ESTADOS UNIDOS MEXI-  
CANOS. - Núm. de registro de la nota: 12462 - - El Jefe de --  
la Oficina Federal de Hacienda número siete del Distrito Fe--  
deral certifica: que en esta fecha se pagaron QUINCE PESOS --  
conforme a la liquidación formulada bajo la responsabilidad -  
del notario que la suscribe. - México, D.F. agosto de 1975...  
...OTORGANTES Y GENERALES. - SR. DR. GERARDO BUENO ZIRION en-  
su carácter de Director General del Consejo Nacional de Cien-  
cia y Tecnología, en representación de "INSTITUTO DE ECOLOGIA"  
ASOCIACION CIVIL. - El Sr. Bueno Zirión, nació el 10 de febre-  
ro de 1934, licenciado en economía, vive en Matias Romero 126  
col. del Valle, D.F. y al corriente en el pago del Impuesto -  
sobre la Renta, según declara bajo protesta de decir verdad."

SE SACO DE SU REGISTRO ESTE TRIGESIMONOVENO TESTIMONIO PARA ---  
"INSTITUTO DE ECOLOGIA", ASOCIACION CIVIL, EN ESTAS OCHO FOJAS---  
DEBIDAMENTE COTEJADAS. - MEXICO, A DIECISIETE DE JULIO DE MIL ---  
NOVECIENTOS OCHENTA. - DOY FE. -----

